

	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 1 de 3	

ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		AÑO 2021	MES 11	DIA 17
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta	MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020				

ASISTENTES:

EDRY SANCHEZ ALVAREZ – P.E asesor y auditor de servicios de salud ESE EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

OSCAR CANCINO BAUTISTA – Profesional Contable Salud COMFAORIENTE EPSS-IPS (E)

ERIKA ESCALANTE – Asistente Contable COMFAORIENTE EPSS

El día 17 de noviembre de 2021, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos sanchezalvarezedry@hotmail.com y erika.escalante@comfaoriente.com con el fin de cumplir con la conciliación de cartera entre las partes teniendo en cuenta la Circular No. 340 del 3 de agosto de 2021 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013, con corte a **30 de junio de 2021** y extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, Websispro y actualizada a la fecha de la presente acta.

La **ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** identificada con **NIT 890.501.438**, refleja un saldo en circular 30 de 2013 por valor de **\$2.316.230.485** según la información extraída de la plataforma PISIS SAC – Saneamiento de Cartera Circular 30 de 2013, consulta cruce a corte 30 de junio de 2021, la cual una vez verificada en la modalidad evento, se evidencio por parte de la EPS'S, factura por valor de **\$8.706.962**, correspondiente al programa COMFAORIENTE YA LIQUIDADADA, con COD.CCF049.

CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE YA LIQUIDADADA CCF049	
VALOR ACREENCIA RECONOCIDO Y CANCELADO	7.428.511
ACREENCIAS EXTEMPORANEAS	1.278.451
TOTAL CARTERA	8.706.962

Como se evidencia en el cuadro anterior del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas en acreencias por valor de **\$7.428.511** y acreencias extemporáneas por valor de **\$1.278.451**, del programa de salud liquidado identificado con código CCF049.

Las facturas que componen los conceptos del cuadro anterior, corresponden al proceso de liquidación del programa de salud CCF049 ya liquidado, del cual el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS ya liquidado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE procedió al pago del 100% de los créditos reconocidos a cargo de la masa de la liquidación en la resolución 00004 del 5 de Junio 2013, con sujeción a la prelación de pagos establecida,

 <p>COMFAORIENTE EPSS EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 2 de 3	

mediante las resoluciones números 00023 del 20 de agosto de 2014, 00004 del 16 de abril de 2015 y 00175 del 14 de Octubre de 2015.

Por otra parte, el Agente Especial Liquidador emitió la Resolución 012 de 1° de julio de 2016 por medio de la cual se ordenó el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016.

Finalmente, mediante Resolución No. 00024 del 24 de octubre de 2016 proferida por el Agente Especial Liquidador de COMFAORIENTE EPSS, ordenó el cierre de COMFAORIENTE EPSS con código CCF049, acto administrativo que fue publicado en el diario la Republica de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 que establece: *“Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil”*.

Por lo anterior, La **ESE HOSPITAL MIRO QUINTERO CAÑIZARES** identificada con **NIT 890.501.438**, deberá descargar y actualizar en sus Estados Financieros la facturación del proceso de liquidación del programa CCF049 ya liquidado, así mismo en el próximo cargue de la información de la Circular Conjunta 030 de 2013 a corte 31 de Diciembre de 2021.

Así mismo se concilió información del programa de salud COMFAORIENTE EPSS con COD. CCF050, por valor de **\$2.307.523.523**, la cual presente el siguiente resumen:

CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE EPSS CC050	
CANCELADO	1.313.035.255
PROCESO EN PAGO	4.819.306
FACTURAS QUE CANCELA EL ADRES RESOLUCION 1630 DE 2020	27.685.112
FACTURAS QUE CANCELA EL ADRES TAMIZAJE 1463 DE 2020	3.677.143
GLOSA ACEPTADA IPS	177.487.420
GLOSA POR CONCILIAR	418.344.143
FACTURA DEVUELTA	20.392.039
FACTURA NO REGISTRADA	171.603.840
CUOTA MODERADORA	23.900
CAPITA	170.455.365
TOTAL CARTERA	2.307.523.523

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas por valor de **\$1.313.035.255**, facturas en proceso en pago por valor de **\$4.819.306**; facturas que cancela el ADRES resolución 1630 de 2020 por valor **\$27.685.112**; facturas tamizaje que cancela el ADRES resolución 1463 de 2020 por valor de **\$3.677.143**; glosas aceptadas por la IPS por valor de **\$177.487.420**; glosa por conciliar por valor de **\$418.344.143**; facturas no registradas por valor de **\$171.603.840**; cuota moderadora por valor de **\$23.900** y cápita por valor de **\$170.455.365**.

Respecto de los pagos por valor de **\$1.313.035.255**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 30 de junio de 2021 un valor total de **\$35.551.713** los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y posteriormente canceló **\$1.277.483.542**, y hasta la presente revisión de cartera, la cual deberá ser actualizada al próximo cargue de la circular 030 de 2013 con corte 31 de diciembre de 2021.

 <p>COMFAORIENTE EPSS'S EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 3 de 3	

En cuanto al valor en Proceso de Pago por valor de **\$4.819.306** será cancelado por la tesorería de la EPSS a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

De igual forma, de las glosas por conciliar, factura devuelta, facturas Tamizaje que cancela el ADRES resolución 1463 de 2020, facturas que cancela el ADRES resolución 1630 de 2020 y facturas no registradas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas, facturas devueltas y revisión de las facturas cargadas para pago al ADRES.

Así mismo, en cuanto al valor denominado como cápita por **\$170.455.365**, agendar cita para mesa de trabajo de la liquidación de contratos en esta modalidad, contactar al correo electrónico contratacion.eps@comfaoriente.com

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)

Finalmente, la **ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** identificada con **NIT 890.501.438** se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS y glosas aceptadas por la IPS, cuota moderadora, así mismo en el próximo cargue de la información de la Circular Conjunta 030 de 2013 a corte 31 de diciembre de 2021.

Se envía el acta y la cartera conciliada a los correos electrónico sanchezalvarezedry@hotmail.com

Proyectó: Erika Escalante.

NOTA: Está cartera se actualizó el 2 diciembre de 2021

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA-FIRMA
EDRY SANCHEZ ALVAREZ	P.E asesor y auditor de servicios de salud ESE EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Profesional Contable Salud COMFAORIENTE EPSS-IPS (E)	
ERIKA ESCALANTE	Asistente Contable COMFAORIENTE EPSS	